

si sola á impedir el que haya que mendigar tantos títulos, y con tantas imposturas y desdoro de un proceder franco, y hará que al mismo tiempo cesen las desavenencias, las sospechas, las inculpaciones, y por último, toda la turbulentísima cuestion.

FIN.

ÍNDICE DE LAS MATERIAS.

A

ABADES. De San Riquerio : sus hechos sobre el precio del uso de la moneda, § 136.

ACTO DEL USO, 163, 390; es todo del usuario, 396; cautelas puestas, y de dónde tenga origen, 397. El que concede dinero á uso por algun tiempo no puede pedir precio alguno por los actos del uso del dinero, 411 y sig. Véase *uso* y *aplicabilidad*.

AGIO, qué es, 598. Derivacion del nombre, *ibid.* not.

ANATOCISMO. Su naturaleza, 495. Se examina, *ib.*

ANTICRESIS. Su naturaleza y consideraciones, 549, 555. Ejemplos de anticresis, 136.

ANTIPRÉSTAMO. Su diferencia del préstamo, 512; admite un fruto, 523.

APLICABILIDAD distinta del acto del uso, 163; cómo se verifica en esta el título verdadero del precio del uso, 390, 393. La aplicabilidad por qué se ha de mirar en nosotros como potencia ó facultad, 398; capaz de un precio, 399; proporcional, 400; y como potencia fecunda, 401. Utilidad de esta distincion aun para conciliar las respuestas de los Sumos Pontífices, 422, 641.

ARISTÓTELES. Su filosofía malamente se inculpa de haber motivado las usuras, 547.

AUREUS NUMMUS, qué es, 134 not.

AUTORIDAD de Aristóteles, de Platon, etc., de cuán corto valor es en la cuestion presente, 378. Véase *Aristóteles*.

B

BANCO. Si está prohibido á los eclesiásticos el imponer dinero en los bancos de la manera que ahora se practica, 618.

BASILIO (san). Sus cartas por las cuales se colige que en su tiempo estaban en práctica como lícitas las usuras moderadas, 129.

BENEDICTO XIV. Su conducta en la cuestion sobre las usuras, 149, 366; y respecto de las obras de Concina y de Scipion Maffei, impresas en Roma y dedicadas á él á pesar de contener doctrinas contrarias

acerca de la usura, 474. Ninguno vió mejor que él la diferencia entre los contratos de préstamo que son para las necesidades de la vida, y los que no lo son, 526; señalado beneficio de su bula *Vix pervenit*, quizá no comprendido todavía bastantemente, 639. Concilió la doctrina de los antiguos con la de la escuela, 640, 644; cuán digno de admiración fue en esto, 684; armonía entre lo que nosotros sostenemos y la Bula, 467. En la encíclica *Vix pervenit* no se habla del texto *mutuum date, nihil, etc.*, 71.

BROEDERSEN (Nicolás), 146 y sig., 474, 560. Disputa entre su partido y los contrarios: razón verdadera ó primaria de la encíclica *Vix pervenit* de Benedicto XIV, 569. Qué usuras escribe él que conceden los contrarios no estar prohibidas á los Cristianos, 682.

C

CAMBIO, 223, 396; minuto, local, oblicuo, 597; se trata del minuto, 598; del local, 599, etc.; del oblicuo, 612 y sig.; qué es cambio directo, 619; activo y pasivo, *ibid.*; como todos los cambios oblicuos deben desecharse, 617; las precauciones que deben emplear los eclesiásticos en los métodos actuales para no incurrir en las penas impuestas á los clérigos negociantes, 618.

CAPITAL. Capitalista, 3, 436.

CENSO, 556, 572. Redimible por ambas partes qué es, 559. Disposiciones de san Pio V sobre el censo, 563; consecuencias, 564, 569. Censo, como recaé en el precio del uso, 557, 571. Conexión entre los censos declarados como lícitos y la cuestión acerca de las usuras, 571, 642.

COMERCIO, qué es, 176. El ejercicio originario, de todo comercio se tuvo en el precio vulgar, 177; la moneda supone el comercio, 184. En el comercio se debe dar igual por igual, 214. Uso de la moneda en el comercio. Véase *Uso*. El uso de la moneda en el comercio presenta un ejercicio continuado de justicia conmutativa, 218. En el comercio se muda la expresión externa comparada una con otra, pero queda invariable é idéntica respecto de la estima interior, 215.

COMPRA. Véase *Venta*.

CONCILIOS GENERALES. Breve reseña de todos respecto á lo que han dispuesto en materia de usuras, 111, 126. Ninguno ha prohibido las usuras todas indistintamente. Su prohibición mira á la *insaciable rapacidad*, 113 y sig. El concilio general Niceno I prohibió las usuras centésimas á los clérigos, 113; limitando la ley de Constantino que las permitía á todos, 127 y sig.

CONSTANTINO; su edicto sobre las usuras un mes antes del concilio Niceno I, 127.

CONTRATO. Cómo se ha de llamar el contrato con el que se acuerda

un precio proporcional por el uso del dinero concedido por cierto tiempo, y cómo el precio que por ello se recibe, 331, 348, 371. Contrato ó título del uso es contrato diverso y extrínseco, no ingénito al mútuo ó préstamo, 461; aun según las leyes romanas, 621. Cuando se entiende que interviene con el préstamo el contrato también del uso, aunque no se exprese al menos con claridad, 477; cuándo se entiende que no interviene, 478. Puede contratarse también el uso por un corto tiempo, 480. No hace fuerza la dificultad de que el que paga el premio del uso lo hace forzosamente, 481.

CONTRATO GERMÁNICO. No subsiste la razón por la cual han tratado de distinguirlo de los préstamos, 657; fórmula exhibida por el Duque de Baviera, en la cual no aparece aquella distinción, 634.

CRÉDITO, qué es en los dineros dados á uso, 290 y sig.

CRÉDITO FRUCTÍFERO por título, 590. Prácticas para hacerlo valer en los tribunales, *ibid.*

CRISÓSTOMO (Juan). Su texto explicado sin que se pueda concluir que el dominio del dinero prestado haya quedado en el prestador, 296; sus textos que significan que las usuras moderadas se tenían por lícitas en su tiempo, 130.

D

DAÑO EMERGENTE. Véase *Lucro*.

DERECHO, qué es, 281; dirección del derecho, 282. Noción del derecho más extensa que la de dominio, 283. Todo dominio produce un derecho, pero no vice versa, 284. Derecho natural, de gentes, 357; inalienable, 358.

DESIDERIO, obispo de Verdun: hecho insigne que comprueba que en su tiempo se tenían por lícitas las usuras moderadas, 134.

DIFERENCIAS NUMÉRICAS; por qué se llaman así las diferencias de los individuos, 259.

DINERO, qué es, 178: el dinero hace su uso pasando á ocupar el lugar de la cosa representada, y vice versa, 202; verdadero carácter de este uso, 216. Es falso que el dinero ó moneda se consuma con el uso, 203; ó que *datur abutenda*, 204; ó que este uso no es nada, 217. El uso de la moneda es permanente, 201, 206, 215; claridad de este uso, 212, 235, 350. El que recibe la moneda para el uso mercantil debe cuidar que este uso perseverare; no está en su arbitrio el destruirlo, 210 y sig. Cuando se da el dinero para el uso compacto este mira al uso, y no á lo que se sigue del uso, ó resulta después del uso, 251. Cuanto se sigue de este uso, ó queda después de él, es del usuario, 252; todas las ventajas, 253; todos los perjuicios en el uso del dinero son del usuario, 254, 412, 413. Diferencia y no diferencia entre el dinero que tenemos en acto, y el que tendremos después de algún tiempo, 314 y sig. Véase *moneda, precio, acto del uso, uso parcial y total*.

DISPUTA sobre la usura, discorde en la concordia, 421, 634, 673, 675. Aquí está ahora limitada, 468. Se puede considerar como llevada á su término, 469 y sig. De dónde haya provenido el origen de toda la confusion, 472, 525, 621 not.; medio de conseguir la concordia, 473. Cuán importante es este medio para conciliar las respuestas de los Sumos Pontífices, 475, 641. Remedio que los filósofos han de emplear para hacerla cesar, 530. No se ha cesado de disputar aun despues de los remedios, 529. Cómo se resuelva sin implicarse en los nombres de usura ni de mútuo ó préstamo, 336, 356, 369. Véase *Dominio al fin*.

DOMINIO, qué es, 277; puede ser de una cosa en muchas personas, 278; cómo debe entenderse el dominio de la cosa distinto del del uso, 279; que tenga el enfitéuta respecto del dominio, 280.

La hipótesi de que en el dinero concedido para el uso se traslada el dominio es contradictoria, 288, 298, 300; y deshonrosa, 289. No tiene lugar, 407; es una falsedad manifiesta, 446; dificultades resueltas, 285. El llamarse *es alienum* el dinero prestado no es prueba de haberse trasladado el dominio, 295. Explicaciones de un texto del Evangelio, 296. Cuestion sobre el tránsito del dominio es indiferente para resolver la de las usuras, 443 y sig. *Dominio alto*, 364. El que admite aquel tránsito, ya no tiene apoyo alguno en el texto *mutuum date, nihil inde*, etc., 447.

E

EMINENTE, precio, 178. Véase *Precio y Oro*. Definicion precisa, 192.

ENAJENACION. Disputar si el dominio del dinero concedido á uso pasa á quien lo recibe, es disputar si se enajena, 294. Disputa ocurrida acerca de esto, *ibid*.

F

FRUTOS, voz comun, pero incóngrua para significar el precio del uso del dinero por algun tiempo, 621, 674. El precio del uso del dinero no procede del mismo modo que el fruto de los fondos urbanos ó rústicos, 381; cómo se ha de tasar el precio ó fruto, que llamamos, del uso del dinero, *ibid*. Véase *Precio*. Los frutos no provienen del cuerpo de la moneda, 621.

FUNGIBLE, qué es, 433, 497. Ahora se comprende la moneda entre las cosas fungibles, 434.

G

GREGORIO MAGNO. Su hecho ilustre relativo á la costumbre de sus tiempos sobre el precio prudente del uso del dinero, 135.

GREGORIO NISENO. Lenguaje de este Padre en esta materia, 132.
GREGORIO TURONENSE. Su relacion favorable á las usuras prudentes, 134.

I

INDIVIDUO, qué es, 239; diferencia entre el individuo de valor ó de inquisicion, y el individuo *ontológico*, 260, 261, 262. Todo individuo de valor es en la misma especie cabalmente el mismo, 263. Hay individuos y especie de *rebusca*, esto es, del arte, profesion, carácter ó valor, como individuos y especie de la naturaleza, 264; cualquiera individuo de valor que se dé es lo mismo que haber dado cualquiera otro si se quiere en la misma especie, 265. Y así despues que se han concedido para el uso por algun tiempo muchos individuos de valor, lo mismo es que se devuelvan otros de la misma especie que los primeros, 266; en toda clase de moneda de la misma especie, 267. Queda al arbitrio nuestro el dejar que las monedas dadas para el uso se devuelvan en las de otra especie, 268. Dar en individuo es lo mismo que dar en especie, y por qué, 269. Ninguna de las cosas acomodadas á la subsistencia humana se devuelve para los usos futuros tan idéntica como se devuelven los individuos de valor, 270. Ni se opone á esto el decir que se devuelven en el equivalente, 271.

INJUSTICIA: no hay injusticia alguna en el precio del uso del dinero concedido por algun tiempo, 318, 319, 339, 363, 364; y sin pensar en el dominio alto que dicen, 364. Conformidad con el Evangelio, 365. Tampoco hay leyes humanas universales prohibitivas en contrario, 366; cuestion sobre el precio del uso del dinero de cuál sea subalterna, 341, etc. Deben remediarse las injusticias en el precio del uso, 327, 328.

INTERÉS, qué significa propiamente, 583 not.

J

JERÓNIMO (san). Su modo de pensar no es contrario á las usuras moderadas, 131.

JUSTICIA CONMUTATIVA, 213. Uso de la moneda en el comercio importa un ejercicio continuado de justicia conmutativa, 218; justicia del precio del uso del dinero por algun tiempo, 320, 349, 399; argumento á que se reducen todos los otros sobre la justicia de este precio, 379, 380. Véase *Injusticia*.

JUVETA (beata). Su hecho acerca del precio sobre el uso del dinero, 137.

L

LADRON. ¿Deberá restituir tambien el precio del uso que ha disfrutado del dinero robado? 403.

LOCACION-CONDUCCION, 344; palabras latinas, 345; la locacion y conduccion en sí son justas, 346; aunque muchas veces pueden no serlo, 347. Contrato del precio del uso de la moneda considerado como una locacion desde tiempos muy antiguos, 348; aun entre los romanos, 621; á aquella se reduce verdaderamente, 349, 352; y sin injusticia, 352. Dificultad disuelta, 352.

LUCRO, qué es, 488. Si hay alguna usura que pueda llamarse lucrativa, 489; lucro cesante y daño emergente, títulos, 580, 589; cómo vienen á parar al precio del uso del dinero, 582, 584.

M

MAFFEI (marqués). Su obra *Impiego del danaro*, 474. Cómo escribió á Benedicto XIV despues de su carta encíclica *Vix pervenit* que le dirigió para que declarase su modo de pensar, 474 not.

MÁXIMO (obispo); su hecho insigne que de muestra se tenían por lícitas en su tiempo las usuras moderadas, 433.

MONEDA. Véase *Dinero* y *Precio*; por qué se dice *contante*, 178; creada por las naciones y sus representantes, 361. Estos tienen derecho de fundar su uso, 362. Uso propio de la moneda cuál sea, 246. Cuando se permutan con igualdad las monedas con los géneros se muda la expresion de la estima interior y nada mas, 195. La utilidad del comercio no está propiamente en cada uno de los actos separados, sino por medio de actos repetidos comparados unos con otros, 219; la utilidad no resulta de sola la industria, sino juntamente y con especialidad por la moneda, 220.

Uso de la moneda diverso de la misma, 221; esta distincion está en el dia reconocida en todas partes, 222. Otros usos de ella, 223, 224; el uso de la moneda dado para permutas incluye siempre el otro concedido para ostentacion en apoyo del crédito, 225. Lo que vale el uso de la moneda recogida por série, 226.

Uso parcial y total de las monedas, 227; y cuándo, 228. Es parcial el uso por tiempo determinado, 229; ó indeterminado, 230. Cuál sea, cuando se ha dado para todos los tiempos bajo cierta pensión, 231, 232; el uso se llama tambien parcial respecto de la totalidad de los usos cuando es para algunos años ó para algunos usos, 233. No se considera bien el uso de la moneda en el solo acto de darla y recobrarla, 235, 350, 392 y sig.; el uso de la moneda no es del todo semejante al uso que nos dan los instrumentos ó la pericia de las artes, 235, 236; para quién sea la ganancia ó pérdida de la moneda concedida á uso, 274; cómo se deba devolver, 275; aun cuando ya no existe por haberse retirado toda aquella clase de monedas dadas á uso por cierto tiempo, 275.

MONTES de piedad instituidos, 423 not. Aprobados en el concilio Lateranense V, 642.

MORA: qué es, título para las usuras, 591.

MÚTUO ó préstamo generalísimo, qué es, 4, 428, 439; su division, 429 y sig.; naturaleza del mútuo, 442. Es indiferente para la naturaleza del mútuo ó préstamo el definir si pasa ó no á quien recibe el dominio del dinero suministrado por algun tiempo, 443 y sig.; infracciones en la definicion del mútuo, 447 y sig. Qué vicia al mútuo considerado en sí mismo, 451. Todo lo que se pide ó toma de mas, es usura. El mútuo es gratuito enteramente, exceptuada la obligacion de devolver la suerte, 455; cómo viene á ser donacion total, 456; razon de los préstamos, 499 y sig. Especies diferentes de concesiones de uso, 502 y sig. Cualquiera contrato sobre el uso, etc., véase *Contrato*. Qué era entre los romanos el mútuo propiamente dicho, 621.

Ex mutuo vi mutui, nihil exigi potest, principio justísimo, 454, 520, 649. Cómo tuvo origen, 621 not.; la moneda ni su uso no se hacen moneda ni uso en fuerza del mútuo ó préstamo, 457 y sig.; ni adquieren valor en fuerza del mútuo ó préstamo, 459; como aquel principio *ex mutuo vi mutui* no se verifica en el precio del uso, 462; sus limitaciones, 648. Abuso acerca de este principio, 472, 621, 673. Al pedir un interés ó precio del uso ya se evitaba el hacerlo *ex mutuo vi mutui*, y como si no estuviese evitado se recurrió á tantos títulos externos, 656.

El texto del Evangelio, *mutuum date, nihil inde sperantes*, no mira á los contratos del mútuo, 62, 83, 408 y sig., 425, 447. Benedicto XIV en su Encíclica no habla de aquel texto, 71.

N

NATURALEZA. El que crea la naturaleza funda tambien sus usos por su condicion y derecho, 360. Así el que crea la moneda tiene tambien derecho de fundar su uso, 362.

O

OBLIGACION. Tanta obligacion hay de pagar un precio en que prudentemente se ha convenido por el dinero concedido para algun tiempo, cuanta la hay de devolver el dinero dado, 663. Hay dos especies supremas de suministraciones, la una obligativa é indispensable, la otra no obligativa ni indispensable, 507; la obligacion de dar es la razon íntima por la cual nada se puede exigir por las concesiones de cosas dadas por tiempo determinado, 514. Segun los romanos, eran dos las obligaciones, la una sobre el mútuo ó suerte del mútuo, la otra sobre las usuras ó frutos, 621. Véase *Usuras* al fin.

Ocio. ¿Puede concederse á precio el uso de la moneda que se tenia ociosa? 406, 479. El tener ocioso el dinero tomado á uso no nos dispensa de la obligacion de pagar el precio en que se ha convenido por el uso, 414.

Oro y plata : antiquísimos como género y como precio, 181 y sig. Como los metales oro y plata y cobre son precio de las cosas convenientes, así estas son ó pueden decirse precio de aquellos, 196.

P

PALABRA. El precio en metales preciosos está en la misma proporción con la estima interior, que la palabra con la idea, 191. Diferencia entre las palabras como signos de las ideas, y los precios como signos y expresión de los géneros, 197. Argumento de lo que es la palabra respecto de la justicia del precio del uso, 339.

PAPEL MONEDA, 272.

PELIGRO. Título, 392, 393. Aun admitiendo este título no se resuelve por eso la cuestión sobre las usuras, 392.

PERECER. Si una cosa pereciere en todo ó en parte por vicio de su naturaleza, perece para el dueño : y si perece por vicio del uso, perece por cuenta de quien hace aquel uso, 240, 241. Uso de las cosas muebles, 242 ; cuáles en pereciendo dejan duda si perecen para el usuario ó para el dueño, 243 ; y cuáles no dejan duda, 244 ; daños que provienen de otros capítulos distintos del uso, 246. El dinero concedido para el uso perece por cuenta del que lo usa y no del dueño, 247, 253, 415.

El perecer la moneda en el comercio para uno, no es prueba de que era él el dueño, 257 ; casos, 248.

PERMUTA. En qué permutas consista el comercio, 176.

Cuando se hace una permuta cualquiera de los dos contrayentes se puede considerar como vendedor y como comprador, 196, 336.

PLATA : antiquísima como cosa y como precio, 182. Cuando se introdujo como moneda entre los romanos, 183. La plata, el oro, el cobre son los metales tomados por precio eminente, 178. Y la plata es también precio eminente del oro, 194 ; y vice versa, *ibid.*

PONTÍFICES. Variedad de circunstancias en sus respuestas acerca de los préstamos, 624, 646 ; precio del uso como aprobado por ellos, 371, 642 ; vanas quejas hechas por algunos, 372.

Respuestas de los Pontífices cuándo tienen fuerza de decisiones en materia de fe, 623 y sig. ; diferencia de las respuestas que dan las sagradas Congregaciones de Roma, oído el Pontífice, 626.

PRECIO, qué es, 168, 192 ; casos de estima en que no tiene lugar el precio, 169, 179, 180. Solo en materia de contratos hay lugar á precio, 170 ; precio vulgar, 173 ; eminente, 178, 192 ; precio vulgar y eminente no son siempre los mismos, 187, 188 ; la cosa que se consume en un acto no tiene precio de uso distinto de la cosa, 189 ; pero en las cosas que tienen un uso continuado queda por estimar la continuación de los usos, 190. El precio del uso del dinero no debe ser arbitrario, 311 ; sino proporcional, y cómo, *ibid.* ; debe estarse á la tasa pú-

blica, 312 y sig. En el precio del uso del dinero no tiene lugar el decir que no podemos estar á la parte de las utilidades, si no estamos á la de los peligros, 418. En el precio del uso del dinero, aunque en sí no es injusto, pueden no obstante cometerse grandes injusticias, 325, 340, 354, 370, 423 ; pero estas deben imputarse á quien hace el abuso, 326. Precios del uso, los mas moderados son los mas preferibles y convenientes, 384.

PRÉSTAMO. Véase *Mútuo. Prestare*, italiano, origen del nombre, 446. Concesiones de cosa á las que se dió las primeras el nombre de préstamo, 309. El dar á uso para las comodidades y regalos con pacto de devolver el equivalente no puede llamarse préstamo, 311 ; nombre que le compete mejor, 312. En los préstamos para las necesidades de la vida nada debe devolverse, ó á lo mas el igual de lo que se recibió en la misma especie, 313 ; y por qué, *ibid.* ; la obligación de dar es la íntima razón de no poderse exigir nada en las concesiones del uso de alguna cosa, 314 ; cualquiera cosa que se pida en los préstamos para las necesidades de la vida fuera de la suerte, es pecaminosa, 315. El préstamo para las necesidades de la vida es tal por su naturaleza que nada se puede exigir fuera de la suerte, 316. Cuándo espira tal obligación ; como resulta que siempre puede haber una parte de uso contratable por precio, 327. Diferencia entre los antiguos y la escuela en la consideración de los préstamos, 331.

PRÉSTAMO doble, 667.

QUIEBRA. En caso de quiebra, declarado el concurso, corren, y de qué modo, los frutos de los cambios activos de los bienes del fallido, 620 not. ; lo cual vale también respecto de los censos y créditos fructíferos, *ibid.*

R

RECLAMACIONES (grandes) contra las usuras de dónde y cuándo han tenido principio, 333, 349 ; y cuán injustamente contra los Sumos Pontífices, 372, como si las hubiesen aprobado.

RESTITUCION. Daños causados en el precio del uso cuando se han de restituir, 327 y sig. ; cuando no se ha de restituir cosa alguna, 653.

S

SOCIEDAD (contrato de), 334. Malamente se recurre á los contratos de sociedad para justificar ó condenar el precio del uso del dinero, 335, 416. El contrato trino supone un primer contrato de sociedad. Véase *Trino*.

SÓLIDO. Trae su nombre del *nummus aureus*, 434.

SUERTE. Qué es en los préstamos, 3, 436, 668. Relacion del precio del uso á la suerte, 669; obligacion de devolverla, 465.

T

TASA legal, 373; si puede mirarse como justificativa de un precio del uso del dinero, 374, 621. Se la tacha de que comprende tambien á los pobres, *ibid.*; inexactitud de este reparo, *ibid.* Hay casos en que puede renunciarse su privilegio, 385; las tasas legales tuvieron tambien los romanos, 336; y no eran entre ellos título para justificar las usuras, 621.

TESTAMENTOS. Viejo: lo que prescribía acerca de las usuras, 12, 45. La validez de la ley mosaica respecto de los Cristianos, 43, 63. Testamento Nuevo: famoso texto de san Lucas acerca de las usuras en cuestion, 62, 75, 108 y sig., 423, 447; parábola del señor del Evangelio, y su resolucion con el siervo que no habia tratado de sacar si quiera las usuras del dinero que le dió para negociar, 77.

TÍTULO: qué es respecto del mútuo ó préstamo, 441. Despues que comenzó á mirarse como usurario todo precio del uso del dinero dado por algun tiempo, se inventaron tantos títulos para justificarlo por otro medio, 372. Série de títulos externos traídos de fuera para justificar las usuras, 549, 621; su inutilidad, *ibid.* y 636. Ningun contrato sobre el uso del dinero es intrínseco ni ingénito, sino extrínseco al préstamo, 450, 460. El precio que se exija por el uso del título no proviene del préstamo, 460; falsedad de la acusacion, 462; título para exigir un precio conveniente siempre pronto por parte de la moneda, 465; pero no siempre aplicable por parte de los contratantes, 466. Conformidad con la constitucion de Benedicto XIV, 467. Se observa que todos los títulos son por parte del que presta el dinero, 622; cuál fue entre los romanos el título para las usuras, 621.

TRADICION. Respecto de las doctrinas qué es, 83 y sig.; tiene dos significados, 91. Si hay tradicion evangélica original que prohiba indistintamente todas las usuras? No existe absolutamente, 94, 110; un modo de concluir mas terminante y conciso, 105.

TRINO (contrato). Cuanto se ha dicho en pro ó en contra de este contrato para aprobar ó reprobado generalmente las usuras es todo fuera de propósito, 417. Todo esto debe mirarse como un famoso sofisma que se llama *ignoratio elenchi*, *ibid.* Naturaleza del contrato trino, 373, 379.

U

USO, qué es, 151 y sig.; uso *permanente* no es mas que una repeticion de uso, 159. Toda repeticion de uso se considera como si la cosa se consumiese por aquel uso, 160. Diferencia entre las cosas que se consumen con el uso de una vez, y las otras, 161.

Qué es una cosa separada del uso, 162. Las cosas no se estiman por sí, sino por el uso, 163. Débese distinguir el uso, de lo que se sigue ó queda despues del uso, 249. Cuando se da á uso el contrato tiene por objeto el uso, y no lo que se sigue ó resulta despues del uso, 250; cuanto se sigue del uso de la moneda ó queda despues del uso, es todo del usuario naturalmente, 252. El dueño originario de la cosa lo es tambien del uso, 237; si el uso se tiene por diferente de la cosa, él puede disponer del uso, 238; puede disponer de él por medio de sus ministros, y cediendo algunos usos, 239.

Uso de las monedas es estimable para el comercio, ó sea para sus contratos, 305, 322; es capaz de un precio, y precio eminente, 306 y sig.; no injusto, 318; justo tambien, 320. Tambien el uso de grano, vino, aceite, etc., dado por algun tiempo, es capaz de precio, 319; cómo debemos conducirnos cuando resulta alguna duda, 310. Vide *Justicia*.

El uso cuando se dona ó hay obligacion de donar es de tal naturaleza que nada se puede exigir, 649, 666. Unas veces se dona, otras hay obligacion de hacerlo, y otras no hay causa para semejante obligacion, 471. Cuando la decadencia podrá á un comerciante excusar de pagar el precio del uso, 419.

Mas exactamente: en el uso se debe distinguir la aplicabilidad del uso del acto del uso. Véase *Aplicabilidad* y *acto* del uso.

Es verdadera la proposicion: *por el uso del dinero dado por cierto tiempo puede pedirse un precio*; y tambien es verdadera esta otra: *por el uso del dinero dado por cierto tiempo no puede pedirse precio*, 420, 648, 674 y sig. Cómo aun cuando el dinero no se haya dado para negociar, subsiste la razon del precio de su uso, 424.

Siendo el precio del uso exorbitante, se debe restituir segun el daño causado, 327, 328, 425; casos en los que no se puede retener el precio del uso, 325.

USURA, qué es, 3, 437, 497; entre los hebreos estaba prohibida con el pobre, 15, 32; permitida con el rico hebreo ó forastero, 16, 21; y cómo, 17.

Equivocacion al definirla, 486; la mayor parte de las usuras se comete en la moneda y por la moneda, 438. Quitada esta apenas seria conocida, *ibid.* Cuando es ilícita, 482. Hay siempre grande abundancia de usuras ilícitas, 325, 340, 354; 483, 515, 469, 672.

Diferencia entre los antiguos y los modernos en el modo de considerar la usura ilícita. Como están de acuerdo, 484 y sig. Cuando el precio del uso no se llama usura, 528, 671. ¿Peca el que pide dinero á usura? 494. ¿Puede concederse el sacar usura de usuras, esto es cometer el *anatocismo*? 495. Pecado de usura, 452, 670. Usura paliada ó colorada, 560.

Título para la usura entre los romanos era una nueva obligacion

esto es, la una era para la suerte, la otra para la usura, 621. La segunda está fundada en la estimabilidad del uso de la moneda contratado con ciertas fórmulas, *ibid.*; y se llama obligacion *civil* en razon de exigir las leyes estas fórmulas y reconocerlas, y no porque aquellas fuesen la base ó principio generador y justificativo de las usuras.

Usuras reales, mentales, mixtas; explicaciones, 487. Distinguidas en compensativas y lucrativas, 490; malamente, 491.

Usura llamada *centésima unciaria*, etc., 535; cómo se explicó después del siglo XI, 537. Usuras centésimas prohibidas á los clérigos en el concilio general Niceno, 413.

V

VENTA. El contrato sobre el precio del uso no puede llamarse venta del uso, 431; y puede mirarse como una locacion, 348 y sig.; cómo fue mirado entre los romanos, 621. El vendedor puede tambien considerarse como comprador, y vice versa, 196, 536.

VULGAR (precio), 175; el precio eminente es representante de todos los precios vulgares, 178.

ÍNDICE.

Prólogo del Traductor.	Pág. 7
Cartas escritas al Autor sobre la obra.	21
Prólogo.	25

LIBRO I.

Objeto, division de la obra, y exámen de lo que el Antigo y Nuevo Testamento prescribieron acerca de la usura.

CAPÍTULO I.—Objeto y division de la obra.	31
CAP. II.—Disposiciones del Antigo Testamento acerca de la usura.	36
CAP. III.—Reflexiones sobre la ley mosáica acerca de las usuras.	58
CAP. IV.—Se examina si hay alguna ley evangélica escrita acerca de las usuras.	65
CAP. V.—Se discute si hubo alguna vez tradicion original evangélica que prohibiese todas las usuras.	82
CAP. VI.—Se examina el dictámen de los Concilios generales acerca de la usura.	103
CAP. VII.—Documentos y hechos señalados con indicios de usuras moderadas con los ricos, aprobadas en los doce primeros siglos de la Iglesia.	111
CAP. VIII.—Conclusion del libro I.	127

LIBRO II.

Leyes naturales acerca de la usura.

PROEMIO.	131
CAP. I.—Acepcciones de la palabra <i>uso</i>	131
CAP. II.—Del precio, sus divisiones y demás.	136
CAP. III.—Uso de la moneda, y como es distinto de ella: su variedad y fuerza.	151
CAP. IV.—Reflexiones acerca de las cosas que perecen con el	

uso: para quién perece la moneda dada solo en cuanto al uso. 164

CAP. V.—Distincion importante entre el individuo ontológico, y el individuo de valor: consecuencias. 173

CAP. VI.—Definicion del dominio y del derecho: sus consecuencias, y se discute la cuestion si en el dar dinero á uso pasa el dominio al que lo recibe. 181

CAP. VII.—El uso de la moneda es materia de precio, y precio eminente. 197

CAP. VIII.—Justicia del precio del uso de la moneda y sus límites. 205

CAP. IX.—Nuevo argumento en confirmacion de que el uso de la moneda es capaz de un precio justo. 215

CAP. X.—Se propone otro modo de concluir universalmente que no hay injusticia alguna en el uso de la moneda concedido á precio conveniente y proporcional por cierto tiempo. 217

CAP. XI.—Cuarta prueba general para demostrar que no hay injusticia alguna en el precio proporcional del uso del dinero. 225

CAP. XII.—Consideracion sobre el modo de fijar el precio acerca del uso de la moneda. 236

CAP. XIII.—Conclusion del libro. Infírese de todos los precedentes el título muy preciso de la justicia del precio por el uso del dinero, y como sea superior á todas las objeciones. 238

LIBRO III.

Se demuestran las verdades precedentes con los términos y títulos de la escuela, y los remedios dados por los Sumos Pontífices. — Conclusion de la obra.

PROEMIO DEL LIBRO III. 253

CAP. I.—Del mútuo ó préstamo, y de los intereses: cuándo el mútuo los excluye todos, y cuándo y cómo admite los moderados. Origen de la confusion en esta materia. 254

CAP. II.—Otro modo de tratar la materia con los nombres de la escuela. 289

CAP. III.—Reflexiones sobre las reclamaciones contra las usuras, con lo que se confirma que no toda usura es injusta. 301

CAP. IV.—Títulos que, aparte del uso de la moneda, se han buscado para justificar su fruto. 309

§ I.—Anticresis. 309

§ II.—De los censos ó réditos. 311

§ III.—Los tres contratos, ó como llaman el contrato Triuo. 319

§ IV.—Del lucro cesante y daño emergente. 322

§ V.—Continuacion de estos títulos, y se trata de los créditos fructíferos. 327

§ VI.—De la mora. 328

§ VII.—Peligro. 329

CAP. V.—Continuacion y conclusion de los títulos expuestos. 330

§ VIII.—Los cambios. 330

§ IX.—Tasas legales, y diferencia de estas entre los romanos del título para las usuras, y en qué consiste este. 344

§ X.—Conclusion sobre los títulos precedentes. 348

CAP. VI.—Economía de los Sumos Pontífices en esta cuestion, y sus esfuerzos por llegar á la posible terminacion. 348

CAP. VII.—Nueva y brevísima resolusion de la cuestion que tratamos, y conciliacion de los partidos. 370

CAP. VIII.—Último análisis, Del préstamo, sus frutos y licitud de ellos: concordia de todos. 377

ÍNDICE DE LAS MATERIAS. 393

FIN DEL ÍNDICE.

LIBROS Y HOJAS VOLANTES

QUE HA DADO Á LUZ

LA LIBRERÍA RELIGIOSA

FUNDADA EN BARCELONA

BAJO LA PROTECCION

DE LA VÍRGEN SANTÍSIMA DE MONSERRAT

Y DEL GLORIOSO SAN MIGUEL

EN EL AÑO DE 1848.

Las obras que ha publicado hasta el presente son las siguientes, advirtiéndose que muchas se han reimpresso varias veces, y una de ellas hasta treinta y cuatro. Se hallan de venta en Barcelona librería de *Riera*, y en provincias en casa los señores Encargados nombrados al efecto.

Obras en 4.º mayor.

- La santa Biblia en español por el P. Scio. Seis tomos á 210 rs. en piel de color y relieve.
- Las Vindicias de la Biblia. Un tomo á 39 reales id.

Obras en 4.º

- Estudios filosóficos por Augusto Nicolás. Tres tomos á 36 rs. en pasta.
- Historia de la Iglesia por Alzog. Cuatro tomos á 44 rs. id.
- Historia eclesiástica de España por La Fuente. Cuatro tomos á 44 rs. id.
- Historia de las Variaciones por Bossuet. Dos tomos á 22 rs. id.
- Historia de la Compañía de Jesús por Cretineau-Joli. Seis tomos á 66 rs. id.
- El Protestantismo por Augusto Nicolás: á 11 rs. id.
- Pensamientos de un creyente por Debreyne: á 11 rs. id.
- Las Criaturas por Sabunde: á 11 rs. id.
- Ensayo sobre el Panteísmo por Maret: á 11 rs. id.
- La Cosmogonía y la Geología por Debreyne: á 11 rs. id.
- La Teodicea por Maret: á 11 rs. id.
- Larraga novísimamente adicionado por el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Claret: á 24 rs. id.
- Manual de los Confesores por Gaume: á 14 rs. id.

Obras en 8.º mayor.

- Año cristiano por Croisset. Diez y seis tomos á 160 rs. en pasta.
- El hombre feliz por Almeida : á 10 rs. id.
- Exposición razonada de los dogmas y moral del Cristianismo por Barran. Dos tomos á 20 rs. id.
- Historia de la sociedad doméstica por Gaume. Dos tomos á 20 reales id.
- Las Glorias de María por san Ligorio : á 10 rs. id.
- El Espíritu de san Francisco de Sales : á 10 rs. id.
- La única cosa necesaria por Geramb : á 10 rs. id.
- El Catolicismo en presencia de sus disidentes por Eyzaguirre. Dos tomos á 20 rs. id.
- Meditaciones del P. Luis de La Puente. Tres tomos á 30 rs. id.
- Del Papa. — De la Iglesia galicana en sus relaciones con la Santa Sede. Dos tomos á 20 rs. id.
- Catecismo de Perseverancia por Gaume. Ocho tomos á 80 rs. id.
- Sermones de Mision, escritos unos y escogidos otros por el misionero apostólico Antonio María Claret y Clará, arzobispo de Santiago de Cuba. Tres tomos : á 27 rs. id.
- Coleccion de pláticas dominicales por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret. Siete tomos á 63 rs. id.

Obras en 8.º

- Catecismo con 48 estampas explicado por el Excmo. é Ilmo. señor Claret. Un tomo á 6 rs. en pasta.
- Id. id. en catalan : á 6 rs. id.
- Catecismo de Feller. Cuatro tomos á 24 rs. id.
- Vida devota por san Francisco de Sales : á 6 rs. id.
- Las delicias de la Religion : á 6 rs. id.
- Confesiones de san Agustin. Dos tomos á 12 rs. id.
- Historia de la Reforma por Cobbet. Dos tomos á 12 rs. id.
- Nuevas Cartas por Cobbet : á 6 rs. id.
- Preparacion para la Navidad de Jesús por san Ligorio : á 6 rs. id.
- Tesoro de proteccion en la santísima Virgen por Almeida : á 6 reales. id.
- Armonía de la Razon y de la Religion por Almeida. Dos tomos á 12 rs. id.
- Combate espiritual. Dos tomos á 12 rs. id.
- La existencia de Dios por Aubert : á 6 rs. id.
- Las notas de la Iglesia por Aubert : á 6 rs. id.
- La conformidad con la voluntad de Dios por Rodriguez : á 6 reales id.
- Historia de María santísima por Orsini. Dos tomos á 12 rs. id.

- Instruccion de la Juventud por Gobinet. Dos tomos á 12 rs. id.
- La Biblia de la Infancia por Macías : á 6 rs. id.
- La divinidad de la Confesion por Aubert : á 6 rs. id.
- La Tierra Santa por Geramb. Cuatro tomos á 24 rs. id.
- Guia de pecadores por el V. Granada. Dos tomos á 12 rs. id.
- Reflexiones sobre la naturaleza por Sturm. Seis tomos á 36 rs. id.
- Obras de santa Teresa. Cinco tomos á 30 rs. id.
- Reloj de la pasion por san Ligorio : á 6 rs. id.
- Católica infancia por Varela : á 6 rs. id.
- Vida de santa Catalina de Génova : á 6 rs. id.
- Verdadero libro del pueblo por Madama Beaumont : á 6 rs. id.
- ¿ Á dónde vamos á parar? por Gaume : á 6 rs. id.
- El Evangelio anotado por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret : á 4 rs.
- Veni-mecum por el Ilmo. Sr. Caixal : á 7 rs. en piel de color y relieve.
- Las delicias del campo, ó sea agricultura cubana por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret : á 7 rs. en media pasta.
- Llave de oro para los sacerdotes por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret : á 7 rs. en pasta.
- El Nuevo manojito de flores para los confesores por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret : á 7 rs. id.
- Vida de san Luis Gonzaga : á 6 rs. id.
- Virginia. Tres tomos á 18 rs. id.
- Ejercitatorio de la vida espiritual por el P. Fr. Francisco García de Cisneros : á 6 rs. id.
- El hombre infeliz consolado, por el señor abate D. Diego Zúñiga : á 6 rs. id.
- Historia de santa Isabel de Hungría por el Conde de Montalembert. Dos tomos á 12 rs. id.
- Práctica de la viva fe de que el justo vive y se sustenta por el P. Fr. Tomás de Jesús : á 5 rs. id.
- Historia del Cristianismo en el Japon, segun el R. P. Charlevoix : á 6 rs. id.
- Manual de erudicion sagrada y eclesiástica por D. Bernardo Sala, monje benedictino : á 7 rs. id.

Obras en 16.º

- Caracéres de la verdadera devocion por el P. Palau : á 4 rs. en pasta.
- El arte de encomendarse á Dios por el P. Bellati : á 4 rs. id.
- Las horas serias de un jóven por Sainte-Foix : á 5 rs. id.
- El Camino recto por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret : á 5 rs. en piel de color y relieve.
- Id. id. en catalan : á 4 rs. id.

—Ejercicios para la primera comunión por el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Claret: á 3 y medio rs. id.

—La verdadera sabiduría por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret: á 4 rs. en pasta.

—Coleccion de opúsculos por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret. Cuatro tomos á 20 rs. id.

—Tardes ascéticas, ó sea una apuntacion de los principales documentos para llegar á la perfeccion de la vida cristiana, por un monje benedictino: á 4 rs. id.

Opúsculos sueltos.

—Avisos á un sacerdote: á 30 rs. el ciento.

—Avisos muy útiles á los padres de familia: á 30 rs. id.

—Avisos muy útiles á las casadas: á 30 rs. id.

—Avisos muy útiles á las viudas: á 30 rs. id.

—Avisos saludables á los niños: á 30 rs. id.

—Avisos saludables á las doncellas: á 26 rs. id.

—Avisos á un militar cristiano: á 24 mrs. el ejemplar.

—El rico Epulon en el infierno: á 22 rs. el ciento.

—Reflexiones á todos los Cristianos: á 24 reales id.

—Resúmen de los principales documentos que necesitan las almas que aspiran á la perfeccion: á 24 rs. id.

—Los tres estados del alma: á 20 rs. id.

—Reglas de espíritu que á unas religiosas muy solícitas de su perfeccion enseñan san Alfonso Ligorio y el V. P. Senyeri Juniore: á 20 reales id.

—Respeto á los templos: á 22 rs. id.

—Galería del desengaño: á 26 rs. id.

—La Escalera de Jacob y la puerta del cielo: á 30 rs. id.

—Maná del cristiano: á 15 rs. id.

—Idem en catalan: á 15 rs. id.

—El amante de Jesucristo: á 24 mrs. el ejemplar.

—La Cesta de Moisés: á 24 mrs. el ejemplar.

—Religiosas en sus casas, ó las hijas del santísimo é inmaculado Corazon de María: á real y cuartillo el ejemplar.

—Breve noticia del origen, progresos, gracias é instrucciones de la Archicofradía del sagrado Corazon de María, para la conversion de los pecadores; junto con una Novena, para impetrarla del Corazon inmaculado de María: á real el ejemplar.

—Socorro á los difuntos: á 24 mrs. el ejemplar.

—Bálsamo eficaz para curar un sinnúmero de enfermedades de alma y cuerpo: á 24 mrs. el ejemplar.

—Antídoto contra el contagio protestante: á 30 rs. el ciento.

—El viajero recién llegado. Obrita muy importante en las actuales circunstancias: á 26 rs. id.

—Compendio ó breu explicació de la doctrina cristiana en catalan: á 28 maravedís uno.

—El Protestantismo por P. J. P.: á 24 mrs.

—Id. id. en catalan: á 24 mrs.

—El Ferrocarril por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret: á 24 mrs.

—La Época presente por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret: á 24 mrs.

—La Mision de la mujer por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret: á 23 rs. el ciento.

—Las Conferencias de san Vicente para los sacerdotes por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret: á 50 rs. id.

—Cánticos espirituales por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret: á real.

—Devocionario de los párvulos por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret: á 40 rs. el ciento.

—Máximas espirituales, ó sea reglas para vivir los jóvenes cristianamente, edicion corregida y aumentada por el Excmo. é Ilmo. señor Arzobispo de Cuba: á 24 mrs.

—Ramillete de lo mas agradable á Dios, y útil al género humano, por el Excmo. é Ilmo. Sr. Claret: á 22 rs. el ciento.

—*Estampas varias ó papeles sueltos, á 64 reales resma*: las hay de varias clases, y la mayor parte se distinguen por números; hasta ahora van impresos los números 1-2-21-22-34-35-36-37-38-39-41-42.

—Cédula contra la blasfemia.

—Modo de rezar el Rosario.

—Specimen vitæ sacerdotalis.

—Memoria de la mision.

—Pax vobis.

—Aviso importantísimo.

